



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Exp. SSP / DT / M-0068/ 2016

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O ENCARGADO
DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
MEDISOL S.A. DE C.V.,
DOMICILIO.- AV. EUGENIO GARZA SADA NÚMERO 2145
COLONIA ROMA, MONTERREY, NUEVO LEÓN

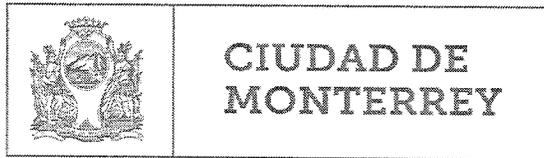
Por medio de la presente, notifico a usted que el C. Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, dicto un Acuerdo Administrativo el cual a la letra dice: -----

Monterrey, Nuevo León a los 29 –veintinueve días del mes de Febrero del año 2016 -dos mil dieciséis- -----

VISTO: -- De acuerdo al Acta de Supervisión y Verificación de fecha 09–nueve del mes de Febrero del año 2016–dos mil dieciséis, realizada por el C. Inspector adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos, C. Evaristo Vázquez Herrera, número de nómina 85507, en cumplimiento al Acuerdo Administrativo por el que se emitió una Orden de Visita, emitida por el suscrito en fecha 02–dos del mes de Febrero del presente año, por el cual se constituyó en el domicilio de la Av. Abraham Lincoln número 1100 esquina con la calle Luis Donald Colosio de la colonia Barrio Acero, Municipio de Monterrey, Nuevo León, a fin de inspeccionar y supervisar los trabajos que ahí se realizan, de acuerdo al Art. 22 fracción VII De Orden Legal inciso B) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, así como el artículo 4, 6 fracción II y III y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como de los artículos 6 fracción IV, 10 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, encontrando específicamente en el domicilio citado que al momento de la inspección, se estaban realizando trabajos consistentes en ocupación de la vía pública con rompimiento de banquetas en una distancia de 24-veinticuatro metros lineales por 2-dos metros de ancho, teniendo al día de la inspección 3 días trabajando, siendo el responsable de los trabajos la persona moral denominada Medisol S.A. de C.V. Estos trabajos requieren de la autorización correspondiente en términos de los artículos 134, 136, 137 y 140 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey. Habiéndose entendido la diligencia con una persona que se identificó con el nombre de [REDACTED] y que se ostentó como empleada de Medisol S.A. de C.V., firmando de recibido el Instructivo de Notificación así como el Acta de Supervisión y Verificación que se levantó con motivo de la diligencia de inspección, notificándole mediante Instructivo a fin de que se presente el Representante Legal, Propietario y/o Encargado del inmueble ante esta Secretaría de Servicios Públicos para hacer efectivo su derecho de audiencia y manifestar lo que a su derecho convenga. Acto seguido y haciendo del conocimiento que a dicha audiencia se presentó en tiempo y forma una persona de nombre [REDACTED], en su carácter de

Zuazua No. 3701 Nte. Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, Nuevo León.

TEL. 81 25 81 01 Y 81 25 81 13



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

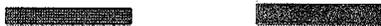
Auxiliar Jurídico de la persona moral denominada Altea Desarrollos y a quién se le informo de la razón del procedimiento que se sigue en virtud de las faltas observadas al Reglamento para las Construcciones en la Ciudad de Monterrey, argumentando que el área en la que se realizaban los trabajos al momento del Reporte que dio origen al presente procedimiento es propiedad privada y que por lo tanto los trabajos se habían realizado sin tramitar los permisos correspondientes para trabajos en la vía pública, por lo que se le solicitó sustentar su testimonio mediante papelería oficial que acreditara su dicho como pudiera ser copia de planos y/o escrituras de la propiedad. A fin de dar contestación, fue recibido en la oficina de la Secretaría de Servicios Públicos un Oficio en 1-una hoja con membrete de Altea Desarrollos en fecha 23-veintitres de Febrero del presente año, sin anexos, firmado por el DR. y C.P. Roberto Elías Hernández en representación de Medisol S.A. de C.V., en el que manifiesta que MEDISOL S.A. DE C.V. es el único y legítimo propietario del centro comercial "Altea Lincoln", ubicado sobre la Av. Abraham Lincoln número 11,000 esquina con Luis Donald Colosio, Cd. Solidaridad, Monterrey, Nuevo León, con una superficie de 28,770.67 m2.; haciendo mención del número de escritura pública y los datos del expediente catastral registrados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N.L., sin que se haya anexado copia de la escritura descrita así como copia del plano en donde sea posible apreciar la ubicación exacta con las medidas y colindancias del inmueble en cuestión, por lo que no es posible concluir que la zona en donde se realizaron los trabajos sea parte de la propiedad que Medisol S.A. de C.V. argumenta ser legítimo propietario, siendo imprescindible su comprobación toda vez que el terreno en el que se realizaron los trabajos en la superficie de rodamiento así como la banquetta forma parte de la vía pública, entendiéndose por vía pública la definición expresada en el artículo 2, fracción XXXI del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey que a la letra dice:

XXXI. Vía Pública: Es todo inmueble del dominio público, de utilización común que por disposición de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León o por razón del servicio, se destine al libre tránsito, o bien, que de hecho esta ya afecto a utilización pública en forma habitual y cuya función sea la de servir de acceso a los predios y edificaciones colindantes o para el alojamiento de cualquier instalación destinada a satisfacer un servicio público; y,

Derivado de lo anterior se concluye que las obras referidas se realizaron sin la autorización correspondiente, constituyendo infracciones a los dispositivos legales mencionados en términos de los artículos 134 y 152 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, al realizarse las mismas en la vía pública en el domicilio de la Av. Abraham Lincoln número 1100 esquina con la calle Luis Donald Colosio de la colonia Barrio Acero, Municipio de Monterrey, Nuevo León sin contar con el permiso correspondiente, omisión que encuadra en lo dispuesto por el artículo 342 fracción II inciso O) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Por lo anterior.- **SE ACUERDA** : Es procedente aplicar una multa por la cantidad de \$146,080.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) equivalente al monto que resulta al multiplicar 2,000 veces el salario mínimo prevaleciente en esta zona económica, a razón de \$73.04 (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), en virtud de haber realizado sin previa autorización trabajos consistentes en ocupación de la vía pública con rompimiento de banquetta en una distancia de 24-veinticuatro metros

Zuazua No. 3701 Nte. Col. Del Norte, C.P. 64500, Monterrey, Nuevo León.

TEL. 81 25 81 01 Y 81 25 81 13





CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

lineales por 2-dos metros de ancho, teniendo al día de la inspección 3 días trabajando, siendo el responsable de los trabajos la persona moral denominada Medisol S.A. de C.V. Dicha sanción se aplica toda vez que a la parte interesada le fue otorgada su garantía de audiencia según lo refiere el artículo 336 y conforme a lo dispuesto en los artículos 334, 340 y 342 fracción II inciso O) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en virtud de que a la fecha del presente Acuerdo hubiere realizado lo necesario para regularizarse y/o eliminar las irregularidades que dieron origen al presente procedimiento, por lo que se impone al propietario del inmueble una multa de \$146,080.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), Remítase la presente determinación a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que por su conducto se haga efectiva la multa impuesta al Propietario del Inmueble que realiza la obra referida. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. REPRESENTANTE LEGAL, PROPIETARIO Y/O ENCARGADO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MEDISOL S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN LA AV. EUGENIO GARZA SADA NÚMERO 2145, COLONIA ROMA, MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. Con fundamento en los dispositivos legales invocados así como en el artículo 22 fracción VII De Orden Legal incisos A) y B) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; 222, 223 y 224 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así lo acuerda y firma el Lic. Marcelo Segovia Páez, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León.-----

[Handwritten signature]

LIC. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
C. SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

Lo que comunico a Usted en esta forma, siendo las 11:15 del día 04 del mes Marzo del año 2016, constituido el suscrito notificador en el domicilio arriba indicado, procedí a notificar el acuerdo que antecede, entendiendo la diligencia con una persona que dijo llamarse [Redacted], y se identifica con Licencia.

EL C. NOTIFICADOR:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

Baldomero Barrera
[Handwritten signature]
FIRMA

[Redacted]
[Redacted]
FIRMA

